

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024**20220044200**

En atención a las documentales que preceden, el despacho resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar, la información enviada por la DIAN¹, en donde señala que a cargo de las ejecutadas, existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría OFÍCIESE a dicha entidad, informándole que: *i)* el presente proceso no ha sido notificado a las ejecutadas, *ii)* no se han constituido depósitos judiciales, *iii)* ni se embargaron bienes de propiedad de las demandadas.

SEGUNDO: Previo a ordenar el emplazamiento de las ejecutadas *i)* acredítese el trámite infructuoso de su notificación procurado en su dirección de correo electrónico, toda vez que del documento aportado² no es posible verificarse la dirección electrónica de destino; y, *ii)* procure su vinculación en la dirección física señalada en la demanda como su lugar de notificaciones.

TERCERO: ACEPTAR la Subrogación Legal que del pagaré Nro. 10234419, cobrado dentro del presente expediente, hace Banco Pichincha S.A. a favor del FNG, hasta por los valores que dicho ente pagó al capital del título valor referenciado y a favor de la parte actora; esto es, la suma de \$150.694.445, el 3 de marzo de 2023.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO para actuar como apoderado del FNG en los términos y para los fines del poder conferido. Por Secretaría remítase el link de acceso al expediente para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Docs. 0018 y 0019 cdno.1 expd. digit.

² Doc. 0020 Ibíd.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14a6fae375420f1b5616b6261caea9172fba4208db048a600fb8f226926ee7c**

Documento generado en 07/11/2023 03:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>